Fondo Avales y Garantías -FONADE

Certificación de cumplimiento de condiciones del Fondo de Avales y Garantías de FONADE según artículo 6 del acta de la sesión 853-2010 del CONASSIF

Al 30 de junio de 2023



Crowe Horwath CR, S.A.

2442 Avenida 2 Apdo. 7108-1000 San José, Costa Rica

Tel + (506) 2221 4657 Fax + (506) 2233 8072

www.crowe.cr

Señores Superintendencia General de Entidades Financieras

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL FONDO DE AVALES Y GARANTÍAS DE FONADE SEGÚN ARTICULO 6 DEL ACTA DE LA SESIÓN 853-2010 DEL CONASSIF

El suscrito Despacho Crowe Horwath C.R. S.A., fue contratado por la Secretaría Técnica del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (en adelante Secretaría Técnica), en su condición de administrador del Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE), para certificar el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 6 del acta de la sesión 853-2010 del CONASSIF del 21 de mayo de 2010, que modifica el artículo 14, inciso t del acuerdo SUGEF 1-05, con corte al 30 de junio de 2023. La Administración de la Secretaría Técnica reconoce que es responsable del cumplimiento de las condiciones dispuestas en la normativa indicada.

Mi compromiso se llevó a cabo de acuerdo con las normas profesionales que rigen la materia de la contaduría pública en Costa Rica, tomando en consideración la circular N.º 02-2022: "Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación" del 5 de julio de 2022, y la circular Nº 14-2022-R: "Guía mínima para la emisión de un informe de certificación sobre los estados financieros, de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero" del 5 de julio de 2022, publicadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Un encargo de certificación consiste en que se da fe de la certeza de la materia o elemento concreto que se indica en mi informe, por lo que esta certificación fue realizada con el único propósito de informar al usuario sobre el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 6 del acta de la sesión 853-2010 del CONASSIF del 21 de mayo de 2010, que modifica el artículo 14, inciso t del acuerdo SUGEF 1-05, así como las dispuestas en el anexo 3. Metodología Estándar, 5. Tipos generales de mitigadores del riesgo de crédito, 5.5 Avales y fianzas y el 7. Tratamiento de mitigadores correspondientes a fianzas, avales, seguros y proveedores de protección crediticia, del acuerdo SUGEF 15-16 "Reglamento sobre Gestión y Evaluación del Riesgo de Crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo" con corte al 30 de junio de 2023 y que verifiqué de acuerdo con los procedimientos que describo en el siguiente apartado.

Procedimientos

A continuación, se describen los procedimientos realizados para confirmar lo indicado en los párrafos anteriores:

- 1- Verificar que los recursos del Fondo de Avales y Garantías de FONADE (El Fondo) en las inversiones bursátiles que los respaldan se mantienen separados de cualquier otro tipo de recursos ajenos al artículo 6, mediante registros individuales e información contable y financiera propia.
- 2- Verificar que los recursos del Fondo se presentan invertidos en títulos valores del sector público costarricense, o en instrumentos de emisores extranjeros con categoría de riesgo de largo plazo de AA o mejor, emitida por una agencia calificadora internacional de aceptación de la SUGEVAL. Además, que la entidad administradora solamente utiliza las inversiones que respaldan el Fondo para la emisión de avales o garantías.
- 3- Verificar que las inversiones que respaldan el Fondo estén valuadas a precio de mercado.
- 4- Verificar que las inversiones en monedas extranjeras que respaldan el Fondo se actualizan al tipo de cambio de cierre del colón respecto al dólar de Estados Unidos de América, utilizando el tipo de cambio de venta de cierre del Banco Central de Costa Rica.
- 5- Verificar selectivamente que los avales y garantías emitidos son irrevocables e incondicionales, según revisión de los contratos marco para la operación de avales individuales y de cartera suscritos con las entidades financieras, con corte al 30 de junio de 2023.
- 6- Solicitar la carta de representación requerida por las Normas Internacionales de Auditoría y el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Resultados

Con base en los procedimientos anteriormente descritos verifiqué el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 6 del acta de la sesión 853-2010 del CONASSIF del 21 de mayo de 2010, que modifica el artículo 14, inciso t del acuerdo SUGEF 1-05, así como las dispuestas en el anexo 3. Metodología Estándar, 5. Tipos generales de mitigadores del riesgo de crédito, 5.5 Avales y fianzas y el 7. Tratamiento de mitigadores correspondientes a fianzas, avales, seguros y proveedores de protección crediticia, del acuerdo SUGEF 15-16 "Reglamento sobre Gestión y Evaluación del Riesgo de Crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo" con corte al 30 de junio de 2023, como se detalla a continuación:

1- Los recursos asignados al Fondo y las inversiones que los respaldan se mantienen registrados en forma separada de cualquier otro tipo de recursos, y el Fondo mantiene registros individuales e información contable y financiera propia.

- 2- Los recursos del Fondo fueron colocados en títulos valores del sector público costarricense en un 99.53% y en fondos de inversión administrados por Popular Sociedad de Fondos de Inversión, S.A., los cuales tienen subyacentes del sector público, en un 0.47%; además la entidad administradora no dispuso de las inversiones que respaldan el Fondo para otros fines diferentes a la emisión de avales o garantías.
- 3- Las inversiones que respaldan el Fondo están invertidas en títulos valores desmaterializados no estandarizados y fondos de inversión, los cuales están sujetos a valuación a precio de mercado.
- 4- Todas las inversiones que mantiene el Fondo se encuentran en colones.
- 5- Los avales y garantías son irrevocables e incondicionales siempre y cuando la solicitud cuente con toda la documentación requerida, de acuerdo con lo indicado en cláusulas de los contratos marco para la operación de avales individuales y de cartera suscritos con las entidades financieras, en la que se indica que FONADE tramitará el pago de los avales en forma irrevocable e incondicional.

Certificación

En virtud de lo anterior, certifico el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 6 del acta de la sesión 853-2010 del CONASSIF del 21 de mayo de 2010, que modifica el artículo 14, inciso t del acuerdo SUGEF 1-05, así como las dispuestas en el anexo 3. Metodología Estándar, 5. Tipos generales de mitigadores del riesgo de crédito, 5.5 Avales y fianzas y el 7. Tratamiento de mitigadores correspondientes a fianzas, avales, seguros y proveedores de protección crediticia, del acuerdo SUGEF 15-16 "Reglamento sobre Gestión y Evaluación del Riesgo de Crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo" con corte al 30 de junio de 2023, como se describe en los resultados de los procedimientos aplicados.

Los procedimientos antes descritos son sustancialmente menores que los requerimientos en una auditoría sobre un conjunto completo de estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría y no son suficientes para expresar una conclusión sobre si, con base en la revisión de los estados financieros están preparados de acuerdo con el marco legal y normativo que le sea aplicable, ya que, como se mencionó en el segundo párrafo, el propósito es certificar el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 6 del acta de la sesión 853-2010 del CONASSIF del 21 de mayo de 2010, que modifica el artículo 14, inciso t del acuerdo SUGEF 1-05, así como las dispuestas en el anexo 3. Metodología Estándar, 5. Tipos generales de mitigadores del riesgo de crédito, 5.5 Avales y fianzas y el 7. Tratamiento de mitigadores correspondientes a fianzas, avales, seguros y proveedores de protección crediticia, del acuerdo SUGEF 15-16 "Reglamento sobre Gestión y Evaluación del Riesgo de Crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo"con corte al 30 de junio de 2023. Consecuentemente, la presente certificación no es ni debe interpretarse como una opinión sobre la razonabilidad de la información referida, ni una revisión integral sobre esta. Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales, podrían haberse evidenciado otros posibles asuntos que les habríamos informado.

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el segundo párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro fin ni ser distribuido a ninguna otra parte.

Declaración de competencia e independencia:

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo 4º de la Ley N.º1038 para emitir la presente certificación sobre los estados financieros y declaro soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Lugar y fecha de emisión:

Se extiende el presente informe de certificación en la ciudad de San José, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

> Autorizado No. 2186

ntendencia General de des Financieras 22 09:14:49 AM

Z Contador Público re de ¢25 de la Ley 6663 rido y cancelado en el





Fabián Zamora Azofeifa Contador Público Autorizado No.2186 Póliza 0116 FIG 7, vence 30-set.-2023

Timbre de ¢25.00 de ley No. 6663 adherido y cancelado en el original